

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

Se publica todos los días excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital llevado a domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre; fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del Boletín oficial, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen en el mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condición 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condición 23 de la contrata).

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (que Dios guarde), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Serenísimas Sras. Princesa de Asturias é Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

#### SUCURSAL

#### DEL BANCO DE ESPAÑA

#### OVIEDO.

#### SUSCRICION NACIONAL

para el socorro de los que han sufrido por causa de las inundaciones ocurridas el 14 y 15 de Octubre último en las provincias de Levante.

Pts. Cs.

40099 86

Oviedo 4 de Setiembre de 1880.—V. B. El Director, El Consejero de turno, Juan Corujo.—El oficial Secretario, Rafael Mey.

## BOLETIN EXTRAORDINARIO

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros me comunica el siguiente despacho telegrafico:

“Madrid 11 Setiembre 9'35 noche, recibido 11'15 noche.—El Presidente del Consejo á los Capitanes Generales, Gobernadores civiles y Comandantes Generales.—S. M. la Reina acaba de dar á luz una hermosa Infanta con toda felicidad.—La presentacion de esta ha sido hecha por S. M. el Rey con arreglo á ceremonial.”

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me transmite el que á continuacion se expresa:

“Madrid 11'30 noche.—Oviedo 12'12 noche.—Ministro Gobernacion Gobernadores civiles.—Despues de un parto feliz y breve, S. M. la Reina (q. D. g.) ha dado á luz una hermosa Infanta. La poblacion ante este fausto acontecimiento, se aglomeró delante del Palacio Real dando muestras de entusiasmo y alegría. A las primeras horas salvas de artillería. Se han iluminado los edificios públicos y al cundir la noticia por Madrid se va poniendo iluminacion en gran número de edificios particulares. S. M. la Reina y su augusta hija continúan perfectamente en su importante estado de salud.”

Cuyo satisfactorio contenido me apresuro á poner en conocimiento de los siempre leales habitantes de esta provincia.

Oviedo 12 de Setiembre de 1880.

EL GOBERNADOR,  
**ANTONIO DE ARANDA.**

### GOBIERNO CIVIL

### DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Núm. 920.

Relacion de las corporaciones, funcionarios y particulares que se han inscrito para atender al socorro de las familias de las víctimas que han tenido lugar en el puente de Logroño.

	Pts.	Cts.
Excmo. Sr. Gobernador Civil, D. Antonio de Aranda é Ibarrola	10	
Secretario del Gobierno, D. José Barbeyto del Prado	4	
Oficial 1.º del Gobierno, D. Leonardo Alonso Cuevillas	2	
Id. 2.º Id. D. Benito Plá y Frige	2	
Id. 3.º Id. D. José Magdalena Piquero	1	
Id. auxiliares Id. D. José Carreira y Carrete	75	
Auxiliares, D. Cristóbal Latorre	50	
Id. José Huesca	50	
Id. Ildefonso de las Heras	50	
Id. Celestino Lopez	50	
Id. de la Seccion de cuentas, D. Bernabé Peña	1	
Id. Id. D. Valentin Bancos	1	
Ausiliar id. D. Ezequiel Alvarez	75	
Portero del Gobierno, Don Miguel Alvarez	50	
Comision de Evaluacion de la capital y Concejo de Oviedo y Especial de Estadística Territorial.		
Jefe, D. Pedro Ortega y Diaz	5	
Secretario, D. José Maria Estrada	3	
Oficial, D. Miguel Fano.	2	
Escribiente, D. José Prieto	1	
Portero, D. José Vigas	1	
Comision de Estadística.		
Oficial 1.º, D. José Maria Santa Cruz	3	
Id. 2.º, D. Manuel Muñoz	2	
Ausiliar 1.º, D. Antonio Quintana	1	
Id. 2.º D. Francisco Rodriguez	1	

Portero, D. Javier Alonso	1
<i>Junta de instruccion pública.</i>	
D. Rafael Garcia Andrés, Inspector de 1.ª enseñanza	3
D. Basilio Lopez, Secretario de la Junta P. de I. P.	2 50
D. Miguel de la Vallina escribiente de. Id. Id.	1 25
<i>Seccion de Telégrafos.</i>	
D. Gabriel del Rio, Director	3
Miguel Carreño	25
Ramon Menendez.	25
Fernando Diaz del Rivero	50
Manuel Diaz Aira	1
Joaquin Garcia Perez.	1
Vicente Villaverde	1
Ramon Gutierrez	2
José Ramon Rovis	50
José Martinez	50
Francisco Ibarra	50
José Alvarez Acevedo.	50
José Pastor	25
José Garcia	50
Serrano Garcia	50
José Lopez Otero	25
Pedro Perez Huertas	1
Eusebio Alvarez	50
Manuel Menendez	25
José Solis de la Campa.	50
Calisto Redondo	50
Maximino Cachero	25
José María Valdés	25
Braulio Lafuente	50
Benito Tomé	25
<i>Seccion de Fomento.</i>	
Jefe, D. Pedro Diez de Bedoya.	4
Oficial, D. Nicolás La Peña	2
Id., D. Joaquin Mañosas.	1 50
Escribiente, D. Carlos Bruck.	1
Id., D. Modesto Pulido.	1
Id., D. Robustiano Goy.	1
Ordenanza, D. Santiago Alvarez.	50
<i>Hospicio provincial.</i>	
Director, D. Gerónimo Martinez.	2 50
Administrador, D. Teodoro Cuesta.	2 50
Secretario Contador, don Santos Fernandez.	2
Presbítero, D. Manuel Wilfrido Lopez.	1 50
Profesor de primeras letras, D. Antonio Fernandez Villaverde.	1
Superiora de las hijas de la Caridad, Sor Micaela Zubelzu.	2 50
D. Felipez Alvarez.	1
Manuel Noguerras.	1
Faustino Sanchez.	50
Eduardo Serrano.	1
Francisco Garnica.	1
Manuel Gonzalez.	1
Carlos Soto Jove.	1
Manuel Barcena.	50
Vicente Perez.	1
José Graña.	50
<i>Ingenieros de minas.</i>	
D. Eduardo Cifuentes, Ingeniero Jefe de primera clase.	10
Eduardo Riu, id. idem de segunda id.	7
Manuel Blazquez, idem primero.	5

Wenceslao Gonzalez, idem id.	5
José Suarez, id. id.	5
Rafael Gonzalez Ferrer, id. id.	5
José Muñiz y Platas, id. id.	5
<i>Auxiliares.</i>	
D. Eduardo R. Samper, auxiliar de primera clase.	2
Valentin Junquera, id. de segunda id.	1 50
Felipe Perez del Rey, idem de tercera id.	1
Gregorio Fuentes, id. idem.	1
Ramon Rodriguez, id. de cuarta	1
<i>Comision provincial.</i>	
D. Protasio Garcia Berardo.	3
Joaquin Blanco.	3
Antonio Castaño.	3
Ignacio España.	2 50
Benito Diaz.	2
Florentino Pascual.	1 25
José Peña.	1 25
Andrés Menendez.	1 25
Adolfo Ruiz.	1 25
Florentino Vigo.	1
Fermin Rodriguez.	1
José Meana.	50
Eduardo Fernandez.	50
Francisco Peña.	50
Eduardo Pascual.	50
Plácido Muñiz.	50
Juan Llana.	50
Francisco Rodriguez.	50
(Se continuará).	

**JUNTA PROVINCIAL**  
de  
**AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.**

*Circular.*

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice en 6 del corriente lo que sigue:

Comunicado por el Ministerio de Estado á este de Fomento un despacho del Cónsul de España en Perpiñan, en que participa que por el Ministerio de Justicia de la República francesa, de acuerdo con el de Agricultura y Comercio, se ha dictado una circular que dejando sin efecto la de 21 de Julio de 1858 solo permite, bajo las penas que imponen las leyes de falsificación, la venta de vinos enyesados que no contengan mayor cantidad de sulfato de potasa de dos gramos por litro: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que dirija á V. E. una circular á los Gobernadores civiles de las provincias para que inmediatamente y por medio de los «Boletines oficiales» pongan en conocimiento del público la expresada determinación á fin de que los vinicultores y exportadores de nuestros vinos no sufran los perjuicios que por ignorancia de la misma se les pudiera originar.

Oviedo 11 de Setiembre de 1880.  
=El Gobernador, Presidente, Antonio de Aranda.

**SECCION DE FOMENTO.**  
**COMERCIO.**  
*Circular.*  
Confirme á lo dispuesto por cir-

culares de este Gobierno de provincia insertas en los «Boletines oficiales de 1.º de Junio y 20 de Julio últimos, el Ingeniero Fiel-contraste de pesas y medidas de la provincia ha empezado á recorrerla por partidos judiciales con el objeto de que definitivamente y en breve plazo quede de una vez planteado el nuevo sistema métrico decimal.

A tal efecto y en el deseo de esta autoridad gubernativa de que nadie pueda alegar ignorancia en este asunto y de que la sustitucion del antiguo por el moderno procedimiento sea una verdad cuya demostracion palmaria y evidente reclaman de consuno la práctica y el ejemplo de otros países donde ventajosamente se está empleando el nuevo sistema, cuya sencillez y bondad no necesita encarecimiento, este Gobierno ha dispuesto que el mencionado funcionario avise con ocho dias de anticipacion á los señores Alcaldes de las cabezas de partido, poniendo en su conocimiento los dias fijos que permanecerá en la localidad en el desempeño de su cargo, así como tambien que notifique á los demás de los concejos que cada partido comprenda para que en el mismo termino acudan á la capital del distrito para hacer la comprobacion de sus instrumentos de pesar y medir los comerciantes é industriales de cada pueblo, á no ser que prefieran que el Almotacen vaya á sus respectivos domicilios, para lo cual habrán de solicitarlo previamente de este Centro de provincia sugetándose al pago de derechos dobles é indemnizaciones que prescribe el reglamento.

Se previene tambien que pasado el plazo de la comprobacion, los dependientes de la Autoridad recorrerán los respectivos comercios, á la par que inutilizando las antiguas colecciones exigiendo las multas que determina el art. 28 del reglamento de 27 de Mayo de 1868, y en caso de reincidencia aplicando sin contemplaciones todo el rigor del art. 592 del Código penal.

A todas las Alcaldías incumbe, pues, dar toda la publicidad posible al anuncio para la contrastacion para que no se tenga que exigirles la responsabilidad consiguiente y para que los plausibles deseos del Gobierno de S. M. se vean plenamente realizados en ramo de tanta trascendencia.

Oviedo 9 de Setiembre de 1880.  
=El Gobernador, Antonio de Aranda.

**DIPUTACION PROVINCIAL**  
DE  
**OVIEDO.**

Sesion del 31 dia de Enero de 1880.

Presidencia del Sr. Blanco.

Abierta á la una y media de la tarde con asistencia de los señores Blanco, presidente accidental; Garcia Bernardo, Moran, Moutas, Ballina, Diaz Ordoñez, Marqués del Real Transporte, Faes, Castaño, Mendez de Vigo, Argüelles, Tra-

viasas, Castaño, Prado, Graña y Suarez Inclán, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

El Sr. Presidente anunció la discusion del dictamen de la Comision de Agricultura, relativo á la creacion de la Granja-escuela.

El Sr. Suarez Inclán como de la Comision manifestó que ésta retiraba la base 2.ª

Leido el dictamenre formado concebido en los siguientes términos:

Excmo. Sr.: La Comision de Agricultura, Industria y Comercio ha examinado detenidamente el proyecto de Granja-escuela de Agricultura teórica y práctica presentado por el Diputado Sr. Mendez de Vigo; y no cree necesario aducir razonamiento alguno en apoyo del pensamiento que el proyecto encierra, como quiera que á apoyarle basta la introduccion que al proyecto acompaña, como parte expositiva del mismo.

Las observaciones atinadas del Sr. Mendez de Vigo han llevado el convencimiento al ánimo de la Comision que suscribe y, aceptándolas en todas sus partes, propone á V. E. lo siguiente:

- 1.º Que se apruebe en principio el proyecto á que este informe se refiere para la creacion de una Granja-escuela.
- 3.º Solicitar del Ministerio de Fomento subvencion para la Granja-escuela, con arreglo al artículo 6.º de ley de Enseñanza agrícola.
- 4.º Adquirir lo más cerca posible de esta capital los terrenos necesarios, y que una parte sea de regadío, teniendo además en cuenta las observaciones hechas durante la discusion para la instalacion del citado establecimiento, y
- 5.º Nombrar una Comision especial para realizar los indicados medios y con prévio estudio de las bases propuestas por el Sr. Mendez de Vigo, formular un reglamento de enseñanza y organizacion de la Granja-escuela, cuyo trabajo presentará á V. E. en la primera reunion que tenga lugar.

La Comision ha visto tambien con singular complacencia el proyecto de Estacion agronomica presentado por los Sres. D. Claudio Polo, Director del Instituto provincial y los catedráticos del mismo D. Mariano Tortosa y D. Luis G. Frades, notable trabajo que indudablemente podrá auxiliar á la Comision especial en lo relativo á la instalacion de la Granja, y por el cual propone la Comision que suscribe se den las gracias á los indicados señores, manifestándoles que V. E. ha visto con especial agrado su obra, que es una prueba de su inteligencia y de su celo en pro de la enseñanza de la Agricultura.

V. E. no obstante etc.

Oviedo 7 de Noviembre de 1879.  
=El Conde de Agüera. =Juan de las Traviesas. =Salvador Vazquez. =Bernardo Carvajal. =Suarez Inclán.

Y abierta discusion sobre el mismo.

El Sr. Mendez de Vigo pidió que se acordara la base 1.ª del dictamen y se dejara á la Comision las

pecto a la realizacion de los otros extremos: manifestó que ha re muchos años se siente la necesidad de crear una Escuela agricola, y no dice una Granja modelo porque no se puede aspirar a tanto: que debe colocarse cerca de la capital no solo para la debida inspeccion sino tambien para facilitar la concurrencia de los alumnos y para que pueda ser visitada por mayor número de personas para conocer las prácticas del cultivo y ventajosos resultados en los productos; que siendo el clima de Asturias muy á propósito principalmente para el fomento de la ganaderia, pues teniendo un millon de cabezas, puede llegar a tener millon y medio, debe aspirarse á que se dediquen a prados la mayor parte de los terrenos para el alimento de los ganados desterrando otros cultivos de dudosa y precaria producción, y que, finalmente, estando en el ánimo de todos los Sres. Diputados la bondad de la idea que desarrollada está en su proyecto y bases para su establecimiento, por la premura del tiempo y hora, se limitaba a pedir que se aprobara el pensamiento de la creacion de una Granja-escuela, votando la cantidad que se propone para la compra de terrenos y obras necesarias á su instalacion, dejando a la Comision lo demás que se indica para su planteamiento.

El Sr. Ballina espuso, que no se opone al proyecto de que se dote al pais de una Granja-escuela para la enseñanza agricola, y que solo se limitará a manifestar que siendo la ganaderia la riqueza principal de Asturias desearia que la Comision inspectora se fijara en los recursos con que ahora y en lo sucesivo puede contar la Diputacion para conservar y ampliar la Granja-escuela a fin de dar desarrollo al fomento de la praderia y ganaderia atendida la clase del suelo y clima del pais.

El Sr. Argüelles indicó que entre las condiciones que debe reunir la Granja escuela han de tenerse presentes la de que parte del terreno sea de regadio y que esté cercana á la capital para facilitar la enseñanza, y que debe ser su objeto tambien el cultivo de manzanos y la elaboracion de la sidra que es una de las grandes producciones del pais, y añadió que creia se daba demasiada extensión al cultivo de cereales.

El Sr. Mendez de Vigo contestó que no se habla en la Memoria del cultivo del manzano por la extensión que ya tiene en la provincia, si bien se halla comprendido en el espíritu de la Escuela, en la que se cultivarán las mejores clases para mesa y para mejorar la sidra, que la extensión que se propone se dedicará al de cultivo de cereales, es debido á las muchas clases de trigo y maiz que existen, y tambien porque se propone que la finca pudiera producir el necesario para alimento de los alumnos.

El Sr. Argüelles dijo, que la division de la Granja debe dejarse al Director y Comision inspectora si bien teniendo presente que no debe

darse más importancia al cultivo que á la ganaderia.

Después de algunas observaciones del Sr. Suarez Inclan, se aprobó el dictamen con la adición de «que parte del terreno sea de regadio; se tengan presentes las observaciones hechas en la discusion, y que al aceptar en principio el proyecto, la Comision variar lo que crea conveniente».

Seguidamente se procedió al nombramiento de la Comision especial á que hace referencia la base 5.ª, ahora 4.ª, resultando elegidos los Sres. Mendez de Vigo, Ballina, Vazquez, Argüelles y Moran.

Dióse cuenta de la siguiente proposicion:

**A LA DIPUTACION.**

El alto precio de los artículos de consumo y la carestia de harinas y granos por la insuficiencia de las cosechas, pueden dar lugar á una crisis alimenticia, y á evitar ó remediar tan grave calamidad, el Diputado que suscribe pide á la Excm.a Diputacion que teniendo en consideracion las razones y fundamentos que expón para apoyar esta proposicion, espera se siera aprobada.

Que se acuerde solicitar del Gobierno de S. M. (q. D. g.) la importacion del extranjero de harinas y granos hasta 1.º de Octubre pagando un derecho fiscal de dos reales los cien kilogramos de harina y trigos y un real el maiz y demás semillas alimenticias.

Oviedo 31 de Enero de 1880.—Francisco Mendez Vigo.

El Sr. Presidente manifestó que no pudiendo ponerse a discusion por no hallarse comprendida en la convocatoria, y atendiendo por otra parte á la importancia del asunto, se pasaría á la Comision provincial y asociados.

Hallándose resueltos los asuntos objeto de la presente reunion extraordinaria, el Sr. Presidente la dió por terminada y levantó la sesion.—El Jefe de la Secretaria, Ignacio España.

**ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.**

Creadas en la Direccion general de Rentas Estancadas por la vigente ley de presupuestos, cuatro plazas de Visitadores de la renta del sello del Estado, con la categoría de Oficiales de segunda clase de Hacienda pública, han sido nombrados de Real orden para desempeñarlas, D. Antonio Cosmes, don Juan Linares, D. Juan Daza y don Tesifonte de Gallego.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en los artículos 82 y 83 de la instrucción de 10 de Noviembre de 1861, y art. 5.º del reglamento de Visitadores, para que en virtud de esta notificacion puedan desde luego los expresados Visitadores entrar en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, sin más que exhibir á las Autoridades ó Jefes de las oficinas civiles, militares ó eclesiásticas que deban ser objeto de investigacion, así como á las demás corporaciones y particulares la

orden que les haya comunicado aquél centro para llevar á efecto las visitas generales ó parciales que disponga. Lo que por orden de la expresada

Direccion de Rentas se anuncia al público para su conocimiento. Oviedo 10 de Setiembre de 1880.—Ramon Sanabria.

Núm. 735.

**ADMINISTRACION ECONOMICA**

**DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.**

**CONCEJO DE GIJON.**

**Contribucion Industrial.**

En virtud de expediente de fallidas instruido por la Sucursal del Banco de España, esta Administracion ha declarado partidas fallidas las de los contribuyentes por Subsidio, comprendidos en la matrícula del año económico de 1878-79, y que se mencionan á continuacion.

NOMBRES de los contribuyentes.	Industria.	Trimestes.	Pets. cts.		Observaciones.
José Rodriguez.	Aceite vinagre	4	66	24	Insolvente.
Celedonio Canteli.	idem	4	66	24	idem
Sabino Garcia.	idem	4	33	12	idem

0165 60

Lo que se publica por medio del periódico oficial á fin de que las personas que tengan que hacer alguna observacion en esta Dependencia lo verifique dentro del plazo de 20 dias.

Oviedo 27 de Julio de 1880.—El Jefe Económico, Ramon Sanabria.

**CONCEJO DE AVILES.**

**Contribucion industrial.**

En virtud de expediente de fallidas instruido por la Sucursal del Banco de España, esta Administracion ha declarado partidas fallidas las de los contribuyentes por Subsidio, comprendidos en matrícula del año económico de 1878-79, y que se expresa á continuacion.

NOMBRES de los contribuyentes.	Industrial.	Trimestes.	Pets. cts.		Observaciones.

D. Benjamin Sanchez. Ebanista. 4 52 15 Insolvente.

Lo que se publica por medio del periódico oficial á fin de que las personas que tengan que hacer alguna observacion en esta Dependencia, lo verifiquen dentro del plazo de 20 dias.

Oviedo 27 de Julio de 1880.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

**CONCEJO DE OVIEDO.**

**Contribucion industrial.**

En virtud de expediente de partidas fallidas instruido por la Sucursal del Banco de España, esta Administracion ha declarado partidas fallidas las de los contribuyentes por Subsidio, comprendidos en matrícula del año económico próximo pasado, y que á continuacion se expresan.

NOMBRES de los contribuyentes.	Industria.	Trimestes.	Pets. cts.		Observaciones.

D. Paulino Calderon. Taberna. 3 24 84 Insolvente.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial á fin de que las personas que tengan que hacer alguna observacion en esta Dependencia lo verifiquen dentro del plazo de 20 dias.

Oviedo 27 de Julio de 1880.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

**AYUNTAMIENTOS.**

Núm. 909.

Ibias.

**ANUNCIO.**

Don José Maria Alvarez y Caldevilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ibias. Hago saber: que del sorteo practicado por este referido Ayuntamiento, para la renovacion de los

vocales asociados para la Junta municipal, con arreglo á lo que satisfativamente se dispone en el artículo 68 de la vigente ley municipal, se obtuvo el siguiente resultado:

**Primera seccion.**

D. Antonio Barrero, de Marentes. Manuel Cadenas, de Cuantas. José de Llano, de Caldavilla. Teodoro Uría, de Cuantas.

**Segunda seccion.**

D. José Vilamañe, de Villamayor.

Juan Diaz, de Boiro.  
 Vicente Fernandez, de Sagüero.  
 Tercera seccion.  
 D. José Mendez, de Alguerdo.  
 Juan Cadenas, de Peliceira.  
 Cuarta seccion.  
 D. Francisco Uribe, de Villardacendias.  
 Mateo de Llano, de Tormaleo.  
 Quinta y última seccion.  
 D. José Lopez Villar, de Villarello.  
 Juan Mourin, de Riodeporcos.  
 Lo que se hace público por medio del presente que se insertará en el «Boletín oficial» a los efectos que dispone el art. 69 de la indicada ley.  
 Consistoriales de San Antonio de Ibas 1.º de Setiembre de 1880. = José María Alvarez y Caldevilla.

Núm. 907.

*Gudilleo.*

RELACION de los mozos que fueron declarados soldados por este Ayuntamiento y que por hallarse residiendo en la isla de Cuba se les señala el término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», para que se presenten en estas Consistoriales á ser filiados y conducidos á la Caja de quintos de esta provincia; en la inteligencia, de que pasado dicho término sin verificarlo, se procederá á declararlos prófugos con arreglo á la ley.  
 Número 3. Cesáreo Pumarada y Martínez, hijo de Maximo y María, natural de San Juan, residente en la Habana.  
 8. Bonifacio Menendez y Martínez, de Santos y Joaquina, de Veiga, en id.  
 9. Manuel Fernandez é Inclan, de José y Manuela, de la Fenosa, en id.  
 16. Manuel Albuérne y Gonzalez, de Bernabé y Elisa, del Manto, en id.  
 20. Manuel Martínez y Arias, de Joaquín y Ramona, de Pepin, en id.  
 27. Fructuoso Menendez y Fernandez, de Manuel y María, de Pepin, en id.  
 31. José Menendez y Peláez, de José y Sabina, de las Cruces, en id.  
 33. Bernardino Suarez y Menendez, de Manuel y Modesta, de San Juan, en id.  
 36. José Garrido y Feito, de José y Ramona, de Bordinga, en id.  
 37. Manuel Castañeda y Garrido, de Antonio y María, de la Fenosa, en id.  
 39. Ramon Alvarez y Rodriguez, de Juan y Teresa, de Artedo, en id.  
 40. Fortunato Peláez y Lopez, de Higinio y María, de Soto, en id.  
 44. Salustiano Alvarez y Suarez, de Ramon y Justa, de San Pedro, en id.  
 46. José Menendez y Lopez, de Pedro y Josefa, de Mumayor, en id.  
 48. José Martínez y Arango, de Pedro y Celestina, de Aronces, en la isla de Cuba.

49. Aquilino García y Arias, de Santiago y María, de Veiga, en la Habana.  
 58. Ramon Rodriguez y Fernandez, de Fernando y Celestina, de Castañedo, en id.  
 59. Francisco Garrido y Riesgo, de Manuel y Nicolasa, de Resillas, en la isla de Cuba.  
 60. Juan García y Diaz, de José y Benigna, de Faedo, en la Habana.  
 63. Alejandro Suarez y Martinez, de Juan y María, de Faedo, en id.  
 64. Electo Gonzalez y Lopez, de Dionisio y Justa, de Escalada, en id.  
 65. Ramon Alvarez y Pasaron, de Manuel y Juana, de Mumayor, en id.  
 68. Manuel Martínez y Arias, de Caferino y Joaquina, de Carbayedo, en id.  
 70. Manuel Fernandez y Martinez, de José y Joaquina, de Aronces, en la isla de Cuba.  
 73. José Peláez y Gayol, de Joaquín y Celestina, de Albuérne, en la Habana.  
 75. Maximino Arrojo y Martínez, de Francisco y María, de Castañeras, en id.  
 76. Primitivo Bermejo y Menendez, de Francisco y Bernarda, de Cudillero, en id.  
 79. Manuel Gonzalez y Fernandez, de Pedro y Teresa, de Lanuño, en id.  
 85. Baltasar García y Fernandez, de Ramon y Amalia, del Relayo, en id.  
 87. Rosendo Suarez y Gonzalez, de Manuel y Maximina, del Pito, en id.  
 88. Manuel Marques y Rodriguez, de Manuel y Genara, de Cudillero, en id.  
 89. Angel Perez y Campo, de Juan y Joaquina, de Cudillero, en id.  
 92. Jacinto Gonzalez y Rodriguez, de José y María, de Lanuño, en id.  
 94. José Alvarez y Candamo, de Juan y Benigna, de Novellana, en id.  
 97. Manuel Martínez y Martínez, de Fernando y María, de Faedo, en id.  
 100. Manuel Arango y Martínez, de Alonso y Casimira, de Aronces, en id.  
 101. Manuel Estrada y Suarez, de Fernando y Josefa, de Salami, en id.  
 Cudillero 7 de Setiembre de 1880. = Calixto Gonzalez.

Núm. 918.

*Langreo.*

No habiéndose presentado para su ingreso en caja, ignorándose su paradero, é instruidos los correspondientes expedientes han sido declarados prófugos por el Ayuntamiento los mozos del actual reemplazo que á continuación se expresan:  
 Núm. 3. Leopoldo Moues Armansera, hijo de Alberto y Margarita, natural de Ciaño, de este concejo.  
 11. Manuel Menendez Fuente, de Felipe y Florentina, natural de Turiellos, de este concejo.  
 12. José Fernandez Meana, de Santos y Ramona, natural de Turiellos, en este concejo.

34. Victoriano García Alvarez, de Sebastian y Juana, natural de Turiellos, en este concejo.  
 41. Martin Lamber Fernandez, de Martin y María, natural de Turiellos, en este concejo.  
 44. Mauricio Mieres, hijo natural de Teresa, de Ciaño, en este concejo.  
 55. Guillermo Argüelles Sanchez, de Juan y Vicenta, natural de Turiellos, en este concejo.  
 71. Nicolás Escoté Fernandez, de Angel y Brijida, natural de Sama, en este concejo.  
 95. Agustin Rozado Fernandez, de Gaspar y Juana, natural de Ciaño, en este concejo.  
 113. José Camin Arce, de José y María, natural de Turiellos, en este concejo.  
 Lo que se hace público á fin de que puedan ser capturados y conducidos á esta Alcaldía.  
 Sama de Langreo 10 de Setiembre de 1880.—El Alcalde, Rafael Alonso.

Núm. 916.

*Regueras.*

Don Ramon Gonzalez Gueda, Alcalde presidente del Ayuntamiento de las Regueras.  
 Hago saber: que este Ayuntamiento en cumplimiento de lo prevenido por el artículo sesenta y ocho de la ley, verificó en el día de la fecha el sorteo de los vocales asociados para componer la Junta municipal en el presente año económico, y dió el resultado siguiente:  
 1.ª Seccion.  
 Don Manuel Muñiz y Suarez, de Trasmonte.  
 Don José Alvarez y Garcia, de Cogollo.  
 2.ª Seccion.  
 Don Francisco Suarez y Tamargo, de Balduno.  
 Don Ramon Alvarez y Solis, de Premono.  
 3.ª Seccion.  
 Don Ramon Suarez y Perez, de Valsera.  
 Don Segundo Alvarez Miranda, de Valsera.  
 4.ª Seccion.  
 Don Manuel Areces y Tamargo, de Santullano.  
 5.ª Seccion.  
 Don Manuel Garcia Corredoria, de Biedes.  
 6.ª Seccion.  
 Don Manuel Suarez Fernandez, de Andallon.  
 7.ª Seccion.  
 Don José Florez Valdés y Llana, de Soto.  
 Lo que se anuncia al público segun lo previene el art. sesenta y nueve de la ley.  
 Las Regueras trece de Agosto de milochocientos ochenta.—P. A. D. A., Gregorio Eulogio Tamargo.

Núm. 911.

*Cabranes.*

Relacion de los mozos del citado reemplazo declarados soldados por este Ayuntamiento, los cuales por residir á mayor distancia de 60 kilómetros de esta capital, no se han presentado para su ingreso en caja y en su vista el municipio acordó señalarles el término de dos meses á los ausentes en la Isla de Cuba, y de uno á los que se hallen en la península y trascurrido dicho plazo, se procederá á la declaracion de prófugos en la forma que disponen los artículos 148 y 149 de la ley de quintas vigente.  
 Núm. 2. Ramiro de la Eria, hijo natural de Serafina, de Arriondo, se ignora.  
 Núm. 8. Félix del Riego Vallines, hijo de Alonso y de Angela, de Fresnedo, en la Habana.

Núm. 11. Rafael Fabian Solares, hijo de Salvador y de María, de Cervera, en id.  
 Núm. 18. Alejandro Tuero Corripio, de Antonio y de Gertrudis, de Niao, en id.  
 Núm. 24. Dionisio Peon Cuesta, de Manuel y de Rite, de Veneros, en id.  
 Núm. 28. José Arango Huerta, de Vicente y de Rosa, de Sta. Eulalia, en id.  
 Núm. 33. Ramiro Solares Corripio, de Pedro y de Juana, de Cervera, en id.  
 Núm. 34. Victor Pedregal Joglar, de Bernardo y de Josefa, de Vospolin, en id.  
 Cabranes 8 de Setiembre de 1880. = Francisco Rodriguez.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

TESTAMENTARIA

*de D. José Garcia y Alvarez.*

Convocacion de herederos.—Habiendo fallecido en 17 de Mayo del corriente año, en esta ciudad de la Habana de donde era vecino, D. José Garcia Alvarez, natural del pueblo de San Martin de Laspra, Provincia de Oviedo, é hijo legítimo de D. Manuel Garcia y de doña María Alvarez de la Campa (hoy difuntos), los que suscribimos, *albaceas mancomunadas nombrados en el testamento y codicilo* que el finado dejó otorgado en 2 y 29 de Abril próximo pasado, ante el notario de esta capital D. Miguel Nuño, debiendo hacer extrajudicialmente la liquidacion y particion de la herencia entre las personas instituidas en la cláusula 16ª que dice: Del remanente de todos mis bienes, derechos y acciones *instituto y nombro por unicos y universales herederos á mi medio hermano D. Juan Garcia, y á las sucesiones legitimas de mis parientes D. Manuel Galan y Alvarez, D. Teresa Garcia y Alvarez, doña Ramona Galan y Alvarez, doña Angela Galan y Alvarez, D. Manuel Galan y Alvarez, D. Bernardo Garcia y don Alonso Galan y Alvarez* á fin de que lo que resulte lo hereden por iguales partes, el primero incapita y los demás instirpes con arreglo á derecho *convocamos* á todos y á cada uno de los que se encuentren comprendidos en esa institucion y nombramiento, ó á sus tutores, curadores ó representantes legítimos para que en el preciso término de *cuatro meses* contados desde el 1.º de Setiembre próximo venidero, por sí, ó por medio de mandatario, presenten en esta ciudad á cualquiera de los albaceas que suscribimos al Doctor D. Eduardo Alvarez Cuervo, abogado que nos representa y tiene su estudio en la calle de Lamparilla núm. 3 principal, los documentos que justifiquen su parentesco con el finado, y la calidad de sucesores legítimos de las personas nombradas en la transcrita cláusula testamentaria; haciéndoles saber que segun expresa disposicion del testador, cualquiera de los herederos ó legatarios que promueva alguna reclamacion judicial queda excluido de la herencia acreciendo su porcion al cuerpo de bienes, y previniéndoles que si en el plazo señalado no presentaren los documentos indicados, sufrirán los perjuicios que se originen y será de su cargo el exceso de gastos que se ocasionen para rectificar ó rehacer la particion.—Habana primero de Agosto de 1880.—José Galan y Estrada—Antonio Alvarez y Galan—Juan José Dominguez. (6-6)

Imp. de Amalio Pumarés.